



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Asunto:

Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025.

Villahermosa, Tabasco; 06 de diciembre de 2024.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, segundo párrafo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 29 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0177/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.

4





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

IV.- Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieran a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

V.- Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 70, párrafo primero, de la Ley *Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 58 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**TERCERO.** Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la Constitución General de la República, y el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

**QUINTO.** Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

- I. La exposición de motivos en la que se señale:
- a) La política de ingresos;

A SECTION OF THE PROPERTY OF T





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

**SÉPTIMO**. Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El



J W





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa, el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.











TENOSZQUE

#### COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF (PESOS)

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Concepto	Estimado/Aproba do	Devengado	Recaudado/Paga do
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	503,095,699.61	423,663,868.92	423,663,868.92
A 1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	348,941,189.61	281,213,323,02	281,213,323.02
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	154, 154, 510.00	142,450,545.90	142,450,545.90
A3. FINANCIAM IENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	503,095,699.61	429,958,295.75	428,848,437.49
B 1. GA STO NO ETIQUETA DO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	355,280,677.61	269,678,295.15	268,601,309.78
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	147,815,022.00	160,280,000.60	160,247,127.7
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	49,236,979.92	49,236,979.92
C1, REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION A PLICADOS EN EL PERIODO	0.00	49,236,979.92	49,236,979.92
C2. REM ANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	42,942,553.09	44,052,411.35
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	42,942,553.09	44,052,411.35
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL	0.00	-6,294,426,83	-5,184,568.57
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COM ISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	-6.294,426.83	-5,184,568.57
Concepto	Estimado/Aproba do	Devengado	Recaudado/Paga do
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1, FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.0
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	(0.0)
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AM ORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.0
G2. AM ORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.0
A 3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00
Concepto	Estimado/Aproba do	Devengado	Recaudado/Paga do
A 1. IN GRESOS DE LIBRE DISPOSICION	348,941,189.61	281,213,323.02	281,213,323.02
A 1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	348,941,189.6	281,213,323.02	281,213,323.0
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAM IENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.0
G1. AM ORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.0
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	355,280,677.61	269,678,295.15	268,601,309.78
B 1. GA STO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)	355,280,677.6	269,678,295.15	268.601,309.7
C1. REM ANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	49,236,979.92	49,236,979.92
OF DELIVERATE DE MODECOO DE LIBRE DIODOCIONA A DI OA DOCEMENTE DEDICE.		10 000 070 00	

VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO	-6,339,488.00	60,772,007.79	61,848,993.16
Concepto	Estimado/Aproba do	Devengado	Recaudado/Paga do
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	154,154,510.00	142,450,545.90	142,450,545.90
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	154, 154, 510.00	142,450,545.90	142,450,545,90
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAM IENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	147,815,022.00	160,280,000.60	160,247,127.71
B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	147,815,022.00	160,280,000.60	160,247,127.71
C2. REM ANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL	0.00	0.00	0.00
C2, REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	6,339,488.00	-17,829,454.70	-17,796,581.81
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO	6.339.488.00	-17.829.454.70	-17.796.581.81

C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION A PLICADOS EN EL PERIODO

V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)

0.00

-6,339,488.00

49,236,979.92

60,772,007.79

49,236,979.92

61,848,993.16





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

OCTAVO. Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4o-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal —hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal —hoy Ciudad de México-.

**NOVENO.** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**DÉCIMO.** Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36,fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese

B





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

**DÉCIMO CUARTO.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:



	Municipio de Tenosique, Tabasco						
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública							
Objetivo Anual	Estrategias	Metas					
Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025	<ul> <li>Emisión oportuna de ordenamientos legales para brindar incentivos y certeza</li> </ul>	<ul> <li>Capacitar a los servidores públicos responsables de la hacienda pública municipal.</li> <li>Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo</li> </ul>					
<ul> <li>Brindar atención eficiente al</li> </ul>	jurídica a los contribuyentes en el	recaudado en 2025.					
contribuyente en las diferentes oficinas recaudadoras del municipio.  Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales  Fortalecer los ingresos propios de la Hacienda Pública municipal	<ul> <li>cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>Mejorar la coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal.</li> <li>Asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones.</li> <li>Implementación de herramientas tecnológicas para realizar los trámites fiscales municipales.</li> <li>Notificación de obligaciones omitidas y</li> </ul>	contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.  • Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del					

// /

de las contribuciones municipales.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

•	Dar difu	sión	а	los	programa	S	de
e	estímulos	fisca	ales	pro	ouestos pa	ara	el
e	ejercicio fi	scal	202	5			

DÉCIMO QUINTO. Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Productos:** Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

**Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

**Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

**Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

Ingresos extraordinarios: Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

**DÉCIMO SÉXTO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los

B





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2025-2026.

De acuerdo a lo establecido en los citados criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 de 2.0% a 3.0%, y para los otros años se contempla un incremento del 3.0%.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los **riesgos relevantes** para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

- 1. Un crecimiento económico de Estados Unidos de Norte América menor que el previsto. En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
- 2. Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables. Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
- 3. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

#### Acciones:

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:

 Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos y programas sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos. A STATE OF THE STA





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que laboran en la dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

#### MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO FORMATO 7C) RESULTADO DE INGRESOS – LDF (PESOS)

Concepto (b)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	279,518,821.08	297,746,118.30	267,566,486.33	281,093,303.05	
A. APORTACIONES	0	0	0		
A. IMPUESTOS	3,804,426.14	3,929,733.18	6,546,919.04	7,327,169.91	
B. CONVENIOS	0	0	0		
D. DERECHOS	9,087,076.33	14,157,251.83	13,493,956.09	12,600,161.94	
E. PRODUCTOS	44,590.90	153,473.11	366,511.08	324,334.17	
F. APROVECHAMIENTOS	3,154,081.45	2,034,699.18	1,558,654.56	4,999,779.42	
H. PARTICIPACIONES	263,428,646.26	277,470,961.00	245,600,445.56	255,841,857.61	
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0	0	0		
K. CONVENIOS	0	0	0		
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0	0	0		
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)	120,771,131.38	135,334,385.89	144,418,515.74	144,479,267.61	
A. APORTACIONES	119,542,855.38	134,029,470.89	121,117,096.61	137,158,406.30	
B. CONVENIOS	1,228,276.00	1,304,915.00	1,061,038.96	1,106,253.81	



/





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Datos informativos				
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)	400,289,952.46	433,080,504.19	411,985,002.07	425,572,570.66
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3=A)	0	0	0	1.5.
H. PARTICIPACIONES	0	0	0	-
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0	0	0	-
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES				
D. TRANSFERENCIAS,	0	0	22,240,380.17	6,214,607.50

- 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
- 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
- 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)
- 4. Las Cifras del Ejercicio Fiscal 2024 son presentadas con corte al 30 de septiembre.

**DÉCIMO NOVENO.** Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la que la estructura de los conceptos de ingreso que se enumeran se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

#### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

#### INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2025, el Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Charles of the second





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

RUBR O	TIP O	CLAS E	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTOS	9,964,963.08
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5.00
		1101		IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	5.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,180,868.01
		1201		IMPUESTO PREDIAL	6,180,868.04
			120101	CORRIENTE RUSTICO	476,944.72
			120102	CORRIENTE URBANO	5,594,419.72
			120103	REZAGADO RUSTICO	7,463.68
			120104	REZAGADO URBANO	102,039.92
	13		-	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	2,825,816.68
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	2,825,816.88
			130101	CORRIENTE RUSTICO	329,104.86
			130102	CORRIENTE URBANO	2,496,712.02
			130104	REZAGADO URBANO	
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	120,744.51
		1701		RECARGOS	8,630.47
			170101	CORRIENTE RUSTICO	2,246.68
			170102	CORRIENTE URBANO	6,383.79
		1702		MULTAS	90,451.02
			170201	CORRIENTE RUSTICO	17,171.36
			170202	CORRIENTE URBANO	73,279.66
		1705		ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	21,663.02
			170501	CORRIENTE RUSTICO	607.04
			170502	CORRIENTE URBANO	14,693.60
			170504	REZAGADO URBANO	6,362.38









"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

	10	077000 11 171 170700	
	18	OTROS IMPUESTOS	
			837,521.66
2		CUOTAS Y	5.00
		APORTACIONES DE	
		SEGURIDAD SOCIAL	
	21	APORTACIONES PARA	1.00
		FONDOS DE VIVIENDA	880-50-
	22	CUOTAS PARA LA	1.00
		SEGURIDAD SOCIAL	1.00
	23	CUOTAS DE AHORRO	1.00
		PARA EL RETIRO	
	24	OTRAS CUOTAS Y	1.00
		APORTACIONES PARA	
		LA SEGURIDAD SOCIAL	
	25	ACCESORIOS DE	1.00
	20	CUOTAS Y	1.00
		APORTACIONES DE	
		ALCOHOLOGO NEL MESSONIEM SE MESSONIEM SECTION	
0		SEGURIDAD SOCIAL	2.22
3		CONTRIBUCIONES DE	2.00
		MEJORAS	
	31	CONTRIBUCIONES DE	1.00
		MEJORAS POR OBRAS	
		PÚBLICAS	
	39	CONTRIBUCIONES DE	1.00
		MEJORAS NO	
		COMPRENDIDAS EN LA	
		LEY DE INGRESOS	
		VIGENTE, CAUSADAS	
		EN EJERCICIOS	
		FISCALES ANTERIORES	
		PENDIENTES DE	
		LIQUIDACIÓN O PAGO	
4		DERECHOS	17,132,053.44
	41	DERECHOS POR EL	0
		USO, GOCE,	
		APROVECHAMIENTO O	
		EXPLOTACION DE	
		BIENES DE DOMINIO	
		PÚBLICO	
	43	DERECHOS POR	4,614,965.16
	70	PRESTACION DE	4,014,905.10
		2 110 1800000000000000000000000000000000	
		SERVICIOS	





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	222,589.84
	430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	172,653.36
	430102	PARA CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	
	430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.	4,954.48
	430104	POR CONSTRUCCIONRS DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	1.00
	430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.	43,835.52
	430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.	1,146.48
4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	426,759.84
	430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL	89,931.36

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 15|32





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

		DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO.	
	430202	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL.	336,828.48
4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	2,953.92
	430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	2,953.92
4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	83,586.96
	430402	AUTORIZACION DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	83,586.96
4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	2,386,367.16
	430601	EXPEDICION DE CONSTANCIAS	199,448.08
	430602	EXPEDICION Y COPIAS	349,783.84
		CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES	G
		PARA MARCAR GANADO Y MADERA	
	430603	EXPEDICION DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	1.00
	430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1,311,948.48
	430605	EXPEDICION DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA,	381,519.44

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 16|32





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

	T	T		
			MATRIMONIO, FIRMAS	
			Y CONSTANCIAS DE	
			ACTOS POSITIVOS O	
			NEGATIVOS	
		430606	EXPEDICION DE ACTA	38,094.96
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	DE DIVORCIO	00,001.00
		430607	EXPEDICION DE	3,254.48
		430007		3,234.40
			RECONOCIMIENTO DE	
			HIJOS	100 00 00000000000000000000000000000000
		430612	CELEBRACIÓN DE	94,933.44
			MATRIMONIO	
			EFECTUADO EN EL	
			REGISTRO CIVIL EN	
			HORAS HÁBILES	
		430614	POR ACTO DE	
		100014	DIVORCIO	7,383.44
			ADMINISTRATIVO	7,000.44
		42064E	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	
		430615	SENTENCIA	
			EJECUTIVA DE	a pri
			DIVORCIO	
	4307		SERVICIOS	692,133.92
			COLECTIVOS	
		430701	RECOLECCION Y	692,133.92
			TRANSPORTE DE	,,,,,,,,,,
			BASURA O DESECHOS	
			SÓLIDOS	
	4308		AUTORIZACIONES	800,573.52
	+300			000,573.52
			-	
			COLOCACIÓN DE	
			ANUNCIOS Y	
			CARTELES O LA	
			REALIZACIÓN DE	
			PUBLICIDAD	\
		430801	PERMISO O	800,573.52
			AUTORIZACIÓN PARA	
			LA COLOCACIÓN DE	
			TODA CLASE DE	
			ANUNCIOS Y	
			CARTELES O	
			CUALQUIER TIPO DE	
			PUBLICIDAD.	ľ
44			OTROS DERECHOS	12,517,088.28





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

	440	0101	CERTIFICADO FUNCIONAMIENT	O DE	3,841,789.20
1			PARA		
			ESTABLECIMIEN <sup>-</sup>		
				SIROS	
			COMERCIALES,		
			INDUSTRIALES	Y DE	
			SERVICIOS		
	440	0102	ANUENCIAS		278,537.52
			MUNICIPALES		
	440	0103	EXPEDICIÓN	DE	55,420.00
			PLANOS		
	440	0104	EXPEDICIÓN	DE	1,154,606.00
			CONSTANCIAS	DE	
			PROTECCIÓN CIV		
	440	0105	EXPEDICIÓN	DE	
			CONSTANCIAS P		
			DIRECCIÓN	DE	<u> </u>
			DESARROLLO		
			MUNICIPAL		
	440	0106	EXPEDICIÓN	DE	1,019,714.40
		7100	CONSTANCIAS	Y	1,015,714.40
			CERTIFICADO	1	
			AMBIENTAL		
	140	0107	EXPEDICIÓN	DE	1.00
	440	107			1.00
			CONSTANCIAS P	OREL	
	140	2400	REGISTRO CIVIL		4.00
	440	0108	EXPEDICIÓN	DE	1.00
			CONSTANCIAS P		
			DIRECCIÓN	DE	
		100	FINANZAS		
	440	0109	EXPEDICIÓN	DE	
			CONSTANCIAS P		122,204.16
			DIRECCIÓN DE C	BRAS	
			PÚBLICAS		
	440	0110	EXPEDICIÓN	DE	207,901.84
			CONSTANCIAS P	OR LA	
			COORDINACION	DE	
			CATASTRO		
	440	)111	SERVICIOS,		1.00
			REGISTROS	Ε	
			INSCRIPCIONES	AL	
			PADRÓN	DE	
			CONTRATISTAS	Y	

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 18 | 32

Call Man





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

	PRESTADORES DE	
	SERVICIO	
440112	POR OCUPAR	311,064.64
	ESPACIO EN VÍA	011,001.01
	PÚBLICA	
440113	RECTIFICACIÓN DE	28,103.04
440110	MEDIDAS Y	20,103.04
	COLINDANCIAS	
440114	APROBACIÓN Y	4.00
440114	The state of the s	1.00
	EXPEDICIÓN DE	
	PLANOS DE	
 440445	CONSTRUCCIÓN	
440115	REPOSICIÓN DE	1.00
	TÍTULOS DE	
2077/2019 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	PROPIEDAD	
440116	TRASPASOS DE	1.00
	TITULOS DE	
	PROPIEDAD	
440117	ANDENES	457,694.40
440118	SERVICIOS DE BAÑOS	1.00
	PÚBLICOS ARENA DE	
	HIDALGO	
440119	SERVICIO DE BAÑO	85,149.60
	MERCADO PÚBLICO	
	BENITO JUAREZ NO. 1	
440120	SERVICIO DE BAÑO	209,882.00
	MERCADO PÚBLICO	
	MANUEL BARTLETT	
440121	CONCESIONES	1.00
	MERCADO PÚBLICO	
	BENITO JUAREA No. 1	
440122	CONCESIONES	1.00
	MERCADO PÚBLICO	1.00
	MANUEL BARTLETT	
440124	MECANIZACION	205,836.00
	AGRICOLA	200,000.00
440125	POR SACRIFICIO DE	1.00
, 10 120	RES, CERDO Y POLLO	1.00
440126	EXPEDICIÓN Y	98,999.84
770120	CERTIFICACIÓN DE	30,333.04
	VALOR CATASTRAL	
440127	The state of the s	4.00
440127	GIMNASIO (DECUR)	1.00

MOS.

N.









"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

597,448.00	POR SERVICIOS DEL	440128			
201,110.00	CENTRO DE				
4.00	ATENCIÓN INFANTIL APROBACIÓN,	440130			
1.00	REGISTRO DE	440130			
	PLANOS Y				
	ASIGNACIÓN DE				
	CLAVE CATASTRALES				
3,446,894.28	PERMISO DE CARGA Y	440131			
0,110,001.20	DESCARGA				
1.00	PAGO DE BASES DE	440133			
	LICITACIONES				
	DIVERSAS				
108,874.60	OTROS DERECHOS	440135			
1.00	EXPEDICIÓN TITULOS	440136			
	DE PROPIEDAD				
1.00	CANCELACIÓN DE FIERROS	440137			
259,148.00	SERVICIOS DE	440138			
	EDUCACIÓN VIAL				
1.00	ANOTACIONES DE	440139			
	RESOLUCIONES				
	JUDICIALES Y				
	ADMINISTRATIVAS	440440			
1.00	ACTAS DE	440140			
	INSPECCIÓN Y				
4.00	VERIFICACIÓN	140440			
1.00	FERIAS Y CONVENCIONES	440142			
1.00	CURSOS DE	440143			
1.00	PROTECCIÓN CIVIL	,,,,,,			
27,799.76	POR USO DE SUELO	440144			
0.50	OTROS SERVICIOS DE	440145			
5.100	DESARROLLO				
	MUNICIPAL				
0.50	OTROS SERVICIOS DE	440146			
	PROTECCIÓN CIVIL				
441,094.36	PRODUCTOS	2 . IL- 12			5
441,094.36	PRODUCTOS			51	
441,094.36	PRODUCTOS		5102		
	FINANCIEROS				
3,696,209.05	APROVECHAMIENTOS				6
3,696,209.05	APROVECHAMIENTOS			61	

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 20 | 32

A STATE OF THE STA





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

		6101		MULTAS	861,101.72
			610101	MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	861,101.72
		6103		REINTEGROS	
					10.00
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	1,347,024.72
		6109		OTROS APROVECHAMIENTOS	1,488,072.61
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	31,234,319.93
8		-		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA	528,024,941.17
				COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
	81	The second secon		PARTICIPACIONES	347,944,926.34
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	297,705,378.98
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	2,701,834.14
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE	1,157,928.92
		0400		MUNICIPAL (30%)	0.000.004.00
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	6,336,834.32
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	29,142,710.60
		8105		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE	1,758.44

DOC





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

			LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	
	8106		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	10,898,480.94
8	2		APORTACIONES	170,123,716.51
	8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	111,627,030.70
	8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	58,496,685.81
			(FORTAMUN)	
8	3		CONVENIOS	1,504,432.12
	8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	1,504,422.12
		830101	CONVENIO TRÁNSITO	1,504,422.12
	8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.50
	8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓ N)	0.50
8	4		INCENTIVOS  DERIVADOS DE LA  COLABORACIÓN	10.00
	8401		FISCAL INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	10.00
8	5		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,451,866.20
	8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	8,451,866.20





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

INGRESOS TOTALES 559,259,2	
HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	
PRODUCTORES DE	

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

#### TARIFA GENERAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS

CLAVE	CONCEPTO	UMAS
of the Alberta	IMPUESTOS	
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
	IMPUESTO PREDIAL	
120101	CORRIENTE RUSTICO	3
120102	CORRIENTE URBANO	3
120103	REZAGADO RUSTICO	3
120104	REZAGADO URBANO	3
	DERECHOS	
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE	

Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025.

Página 23 | 32







"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	11
430102	PARA CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	0.05
430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.	0.1
430104	POR CONSTRUCCIONRS DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	0.1
430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.	3
430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.	0.05
430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO.	0.03
430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	0.1
430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL.	0.1
430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	0.05
430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	0.05
430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE.	0.05
430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	12
430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES.	12
430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	12
430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	3
430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	12
430402	AUTORIZACION DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	5
430403	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	2

M





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	2
430601	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	3
430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	3
430603	EXPEDICION DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	4
430604	EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO	1
430605	EXPEDICION DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2
430606	EXPEDICION DE ACTA DE DIVORCIO	5
430607	EXPEDICION DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	5
430608	RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA, CELEBRADO A DOMICILIO	3
430609	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES.	1
430610	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	31
430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	49
430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	4
430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS	
400044	EXTRAORDINARIAS.	
430614	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
430701	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	15
430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD.	419
	OTROS DERECHOS	
440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	306
440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	1050







"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

440104         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PORTECCIÓN CIVIL         95           440105         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL         10           440106         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL         100           440107         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS         5           440108         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS         5           440110         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS         10           440111         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO         10           440112         POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA         7           440113         RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS         5           440114         ANDENES         300           440118         SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO         0.05           440119         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         1           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36	440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	1
10   10   10   10   10   10   10   10	440104		95
### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	440105		10
### 440107   REGISTRO CIVIL   5   ### 440108   EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS   5   ### 440109   EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS   5   ### 440110   EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO   10   ### 440111   POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA   7   ### 440113   RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS   300   ### 440113   SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO   0.05   ### 440119   SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1   0.05   ### 440120   SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1   1   ### 440121   CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1   1   ### 440122   CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT   1   ### 440124   MECANIZACION AGRICOLA   36   ### 440126   EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL   440127   GIMNACIO   2   ### 440127   GIMNACIO   2   ### 440128   APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES   2   ### 440130   APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES   2   ### 440131   PERMISO DE CARGA Y DESCARGA   550   ### 440135   OTROS DERECHOS   129   ### 440136   EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD   4   ### 440137   CANCELACIÓN DE FIERROS   3   ### 440138   SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL   5	440106	AMBIENTAL	100
440108         DIRECCIÓN DE FINANZAS         5           440109         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS         5           440110         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO         10           440112         POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA         7           440113         RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS         5           440117         ANDENES         300           440118         SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO         0.05           440119         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         0.05           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440125         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO         2           440128         POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CARGA Y DESCARGA         550 <td>440107</td> <td>REGISTRO CIVIL</td> <td>5</td>	440107	REGISTRO CIVIL	5
440109         DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS         5           440110         EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO         10           440112         POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA         7           440113         RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS         5           440117         ANDENES         300           440118         SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO         0.05           440119         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         1           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440125         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440128         POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN AGIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         550           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS	440108	DIRECCIÓN DE FINANZAS	5
440110         COORDINACION DE CATASTRO         10           440112         POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA         7           440113         RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS         5           440117         ANDENES         300           440118         SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO         0.05           440119         JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1         0.05           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440125         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO         2           POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS         129           440136         EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD         4	440109	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5
440113         RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS         5           440117         ANDENES         300           440118         SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO         0.05           440119         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         1           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440125         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO         2           440128         POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS         129           440136         EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD         4           440138         SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL         5		COORDINACION DE CATASTRO	
440117         ANDENES         300           440118         SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO         0.05           440119         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         0.05           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA NO. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440125         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440128         INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS         129           440136         EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD         4           440137         CANCELACIÓN DE FIERROS         3           440138         SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL         5	440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	
440118         SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO         0.05           440119         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         0.05           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO         2           440128         POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS         129           440136         EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD         4           440137         CANCELACIÓN DE FIERROS         3           440138         SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL         5	440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	5
440118         HIDALGO         0.05           440119         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         0.05           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO         2           440128         POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS         129           440136         EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD         4           440137         CANCELACIÓN DE FIERROS         3           440138         SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL         5	440117	ANDENES	300
440119         JUAREZ NO. 1         0.05           440120         SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         0.05           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO         2           440128         POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS         129           440136         EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD         4           440137         CANCELACIÓN DE FIERROS         3           440138         SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL         5	440118		0.05
440120         MANUEL BARTLETT         0.05           440121         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO         2           440128         POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS         129           440136         EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD         4           440137         CANCELACIÓN DE FIERROS         3           440138         SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL         5	440119		0.05
440121         JUAREA No. 1         1           440122         CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT         1           440124         MECANIZACION AGRICOLA         36           440126         EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL         5           440127         GIMNACIO         2           POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL         5           440130         APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES         2           440131         PERMISO DE CARGA Y DESCARGA         550           440135         OTROS DERECHOS         129           440136         EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD         4           440137         CANCELACIÓN DE FIERROS         3           440138         SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL         5	440120	MANUEL BARTLETT	0.05
440122       BARTLETT       1         440124       MECANIZACION AGRICOLA       36         440126       EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL       5         440127       GIMNACIO       2         POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL       5         440130       APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES       2         440131       PERMISO DE CARGA Y DESCARGA       550         440135       OTROS DERECHOS       129         440136       EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD       4         440137       CANCELACIÓN DE FIERROS       3         440138       SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL       5	440121	JUAREA No. 1	1
440126 EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL  440127 GIMNACIO  POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL  440130 APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES  440131 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA  550  440135 OTROS DERECHOS  440136 EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD  440137 CANCELACIÓN DE FIERROS  340138 SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL  5	W. W		1
440126 CATASTRAL  440127 GIMNACIO  POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL  440130 APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES  440131 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA  550  440135 OTROS DERECHOS  440136 EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD  440137 CANCELACIÓN DE FIERROS  340138 SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL  5	440124	MECANIZACION AGRICOLA	36
POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL  440130 APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES  440131 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 550  440135 OTROS DERECHOS 129  440136 EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD 4  440137 CANCELACIÓN DE FIERROS 3  440138 SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL 5	440126		5
440128INFANTIL5440130APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES2440131PERMISO DE CARGA Y DESCARGA550440135OTROS DERECHOS129440136EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD4440137CANCELACIÓN DE FIERROS3440138SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL5	440127	GIMNACIO	2
APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES  440131 PERMISO DE CARGA Y DESCARGA 550  440135 OTROS DERECHOS 129  440136 EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD 4  440137 CANCELACIÓN DE FIERROS 3  440138 SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL 5	440400	POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN	-
440130       ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES       2         440131       PERMISO DE CARGA Y DESCARGA       550         440135       OTROS DERECHOS       129         440136       EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD       4         440137       CANCELACIÓN DE FIERROS       3         440138       SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL       5	440128	INFANTIL	5
440135OTROS DERECHOS129440136EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD4440137CANCELACIÓN DE FIERROS3440138SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL5	440130		2
440136EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD4440137CANCELACIÓN DE FIERROS3440138SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL5	440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	550
440137CANCELACIÓN DE FIERROS3440138SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL5	440135	OTROS DERECHOS	129
440137CANCELACIÓN DE FIERROS3440138SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL5	440136	EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD	4
440138 SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL 5	440137	CANCELACIÓN DE FIERROS	3
	440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	
	440144	POR USO DE SUELO	

RA

**\( \)** 









"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley o que se encuentren expresamente establecidos en un Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Publica se causará y pagaran de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- La tarifa que deberá de pagar los establecimientos locales, industriales o mercantiles por el servicio de recolección, transferencia o disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual de la siguiente forma:

	Generación mensual (kg)	Unidad de Medida	Cuota Mensual min/max
	Menor o igual a 50	UMA	De 3 hasta 5
	51 hasta 100	UMA	De 6 hasta 9
	101 hasta 999	UMA	De 10 hasta 20
Γ	Por cada 1000	UMA	De 21 hasta 30

II.- Por el servicio de limpieza de lotes baldíos que efectué la autoridad municipal, que los propietarios, poseedores o arrendadores deberán de pagar será de acuerdo a la siguiente tarifa:

Medida	Ubicación	Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Metros Cuadrados	Cabecera Municipal	0.050





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Metros	Poblados	0.060
Cuadrados		

III.- El derecho que deberá de pagar las personas físicas o jurídicas colectivas que soliciten el servicio de la policía municipal en forma exclusiva, para la protección de valores o proporcionar seguridad a establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, asociaciones civiles e instituciones particulares de manera permanente o de periodicidad regular se establece de la siguiente manera:

Por elemento policial	Tipo de Servicio	Tarifa de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
Por un mes	Vigilancia comercial	100
Por un mes, 12 horas	Vigilancia comercial	90
Por 12 horas	Vigilancia comercial	10
Por 6 horas	Vigilancia comercial	6
Por 6 horas	Eventos Masivos	10

El cobro por los derechos de los servicios colectivos que se considera en el presente artículo será calculado con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuyo valor será actualizado conforme al decreto expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para su referencia se considerara el valor diario de la UMA a efecto de conocer los montos que se pagaran.

ARTÍCULO 5. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice "...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".

**ARTÍCULO 6.** El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los **programas de incentivos fiscales** que considere pertinentes, para el pago del impuesto predial y sus accesorios como son: multas, recargos y gastos de actualización desde un porcentaje mínimo hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

h





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

ARTICULO 7. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

**ARTICULO 8.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que, si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, de que sean parte.

ARTÍCULO 9.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año

ROD

X.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 11. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 12.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

cuarro. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Tenosique, Tabasco; algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo

BA





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

**SEXTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**SÉPTIMO.** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**OCTAVO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.
PRESIDENTE.

DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.

VOCAL.

JAP 1





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.
INTEGRANTE.

DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES

LÓPEZ.

INTEGRANTE.

DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA

VIDAL.

INTEGRANTE.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA

FILIGRANA.

INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2025.

